tita atenzion = a V.S. pido o Sirva. que como
Dueño destos Palacios del Termino, Jurisdiz.
dha de Zuñiga sirva hazerme gracia, de hazerse
dueño dhos Solares para los efectos referidos Cuya
Rezebire Especial fabor dha gracia en Lo Q.
Diego Ruiz Barbero

Decreto En Ayuntam.to de 22 de Henero de 1732 = q.to los
D.n Blas Perez Estudela, D.n Andrez Sanz de Lasa
res aquien Esta Zitd nombra por Comisarios q.e
Reconozcan Lo que dize. Logresa Y.ho Ynfor
men acerca Zitd. Ante Mi Fran.co Lazid Dyssbe
Cayuela

En Cumplim.to dello Mandado p.r V.S. Y.mo Sus
Capitulares Comisarios pasamos al Sitio decla
rado, y declarado Cuidadosam.te antezedente. Y ha
viendolo Visto, y Reconozido Con el Cuydado Y
aplicazion Conviniente, Hallamos no tiene Lugar
Ynzio alguno Lo que dize. pide; antes Si dha
Zitda, y beneficio, Lo que Cedera en Sitio, y Solar dal
do Constituya Hazga fabrica, meson, y Casa de
habitazion Ynmediata. todo Conforme Lo Expre
sado Cedula pedim.to Lo que quanto podemos Y
Devemos Informar a V.S. para que en Vista de
Termine Lo que mas fuere de su agrado Loca Y
Seneo Reinte y dos de Mill sets.tos Treinta y dos
años = D.n Blas Perez Estudela = D.n Andrez San
ta Cruz de Lasarte

Decreto En S.n de 29 de Henero de 1732 = Vista para q.n
tiene Ayuntam.to para Resolver Lo que convenga Ss.
Lo rubricado La Zitd Y.ho Ynfor = Benabente =
Y para la Zitd Sirvo Entendido Lo pedido. Este
Ynforme de los S.res D.n Blas Perez Estudela, D.n
Andrez Sanz de Lasarte. Y.ho Sirva Cedula q.e